



Ayuntamiento de Ogijares

CERTIFICADO

Expediente nº:

Órgano Colegiado:

PLN/2023/13

PLENO

D. ÁNGEL EMMANUEL MARTÍN-LAGOS CARRERAS, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES.

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el **27 de noviembre de 2023**, se adoptó el siguiente acuerdo que en extracto se transcribe:

“PUNTO NOVENO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Expediente 3722/2023.

Se da cuenta del Expediente 3722/2023, relativo a la aprobación del Expediente para la contratación de la prestación del servicio de Ayuda a domicilio.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Ante la complejidad que supone la organización de la estructura administrativa y la gestión del servicio social de Ayuda a domicilio, al no contar la Concejalía de Bienestar Social con los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y dadas, por lo demás, las fuertes restricciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la contratación de personal temporal, se considera conveniente acudir a la contratación administrativa.





Ayuntamiento de Ogíjares

SEGUNDO.- En fecha 31 de julio de 2023, por medio de acuerdo de Pleno se aprobó expediente administrativo para la contratación de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Ogíjares. Igualmente se aprueba el gasto correspondiente y el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas (Expte.1290/2023).

La adjudicación del contrato, sujeto a regulación armonizada, se tramitó con arreglo a lo previsto para el procedimiento abierto. Así, en fecha 11 de agosto de publica anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

TERCERO.- En fecha 31 de agosto de 2023 tuvo entrada en el Registro Municipal, recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ESTATAL DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A DOMICILIO (ASADE).

La entidad ASADE ponía de manifiesto en su recurso que el estudio económico obrante en el expediente de contratación no había tenido en cuenta el convenio colectivo en vigor, aprobado en fecha 9 de junio de 2023: el VIII Convenio Marco Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

Realizadas las pertinentes comprobaciones, se verifica que, efectivamente, el estudio económico, de fecha 20 de julio de 2023 incorporado al expediente, no había tenido en cuenta la reciente aprobación del VIII Convenio Marco Estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

CUARTO.- Por medio de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2023, por delegación del pleno, se resuelve el desistimiento del procedimiento de licitación iniciado para la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Ogíjares (Expte.1290/2023) .

QUINTO.- Por medio de providencia de la Concejal Delegada de Servicios Sociales de fecha 14 de septiembre de 2023 se acuerda iniciar nuevo expediente para llevar a cabo la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Ogíjares.

SEXTO.- El presente contrato se califica como contrato administrativo de servicios, sujeto a regulación armonizada, en concordancia con lo establecido





Ayuntamiento de Ogíjares

en el artículo 17 y 22.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Han sido redactados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SEPTIMO.- El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 2.445.877,44 euros.

El presupuesto base de licitación anual (impuestos incluidos) asciende a 847.904,18 euros.

La duración inicial del contrato será de dos años. No obstante, transcurrido el plazo inicial el contrato podrá prorrogarse por acuerdo del Ayuntamiento por una anualidad más. De esta forma, el contrato en su conjunto (duración anual más prórroga) no podrá tener una duración superior a tres años.

Por la Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias de la Excm. Diputación Provincial de Granada se ha redactado "ESTUDIO ECONOMICO PARA LA CONTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO" en el municipio de Ogíjares a fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en concreto a lo exigido en sus artículos 100 y 101.

El contrato se financia de la siguiente forma:

En el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia (Vía de acceso al servicio según el art. 7.a del presente reglamento) y se les haya prescrito el SAD en la resolución aprobatoria del PIA, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como las aportaciones de la persona destinataria del servicio en su caso. La Diputación de Granada a su vez, mediante convenios suscritos con los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y E.L.A.S, transferirá a estos la financiación correspondiente según el número de personas atendidas e intensidad horaria de cada una de ellas, descontando de dicha cantidad la aportación correspondiente a las





Ayuntamiento de Ogíjares

personas beneficiarias. Esta aportación o copago, le será requerida por el propio municipio según la Ordenanza Reguladora de Precios aprobada a tal efecto.

En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 (Vía de acceso al servicio según el art. 7.b del presente convenio), el servicio se financiará a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales comunitarios, así como la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio en caso de que le corresponda por su capacidad económica. Para la financiación del servicio de quienes accedan por esta vía, la aportación de los Municipios vendrá determinada por el Convenio Marco “Granada en Red” suscrito entre la Diputación de Granada y los Municipios menores de 20.000 habitantes.

OCTAVO.- Se trata de un expediente de contratación de tramitación anticipada por lo que deberá autorizarse el compromiso de gasto con cargo a la partida que se dote en el presupuesto del ejercicio 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Disposición Adicional Tercera de la LCSP, quedando condicionada la adjudicación, con carácter suspensivo, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

NOVENO.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, con las especificidades previstas para los contratos sujetos a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO.- Obra incorporado al expediente administrativo informe jurídico favorable.

UNDÉCIMO.- Consta la emisión de informe de fiscalización previa favorable por la Intervención Municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE





Ayuntamiento de Ogíjares

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

2.- Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.”

La Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece:

“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”





Ayuntamiento de Ogíjares

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, de tramitación anticipada del CONTRATO SUJETO A REGULACION ANTICIPADA, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE OGIJARES, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

El contrato, se adjudicará mediante procedimiento abierto, según el art. 156 y siguientes de la LCSP, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que haga la proposición económicamente más ventajosa y que se caracteriza por el hecho de que todo empresario puede presentar una proposición y, queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, al procedimiento le serán de aplicación las especificaciones previstas en el LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada.

TERCERO.- Autorizar el compromiso de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que se dote en el presupuesto de los siguientes ejercicios, en concreto:

Anualidad 2024	847.904,18 €
Anualidad	847.904,18 €





Ayuntamiento de Ogíjares

2025	
Anualidad 2026	847.904,18 €

Queda condicionada la adjudicación, con carácter suspensivo, a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

CUARTO. Convocar la licitación mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante (que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Estado).

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la tramitación del expediente de contratación, así como la adjudicación y formalización del contrato. Igualmente, se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de corregir y subsanar los errores de los documentos de la licitación, y para el caso de que quedara desierta se delega, igualmente, la facultad de aprobación del nuevo expediente con la aprobación de los correspondientes pliegos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al servicio de Contratación.

Siendo **APROBADO** el acuerdo por **15 votos a favor** (13 PP, 1 APPO, 1 VOX) y **2 abstenciones** (2 PSOE), de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

